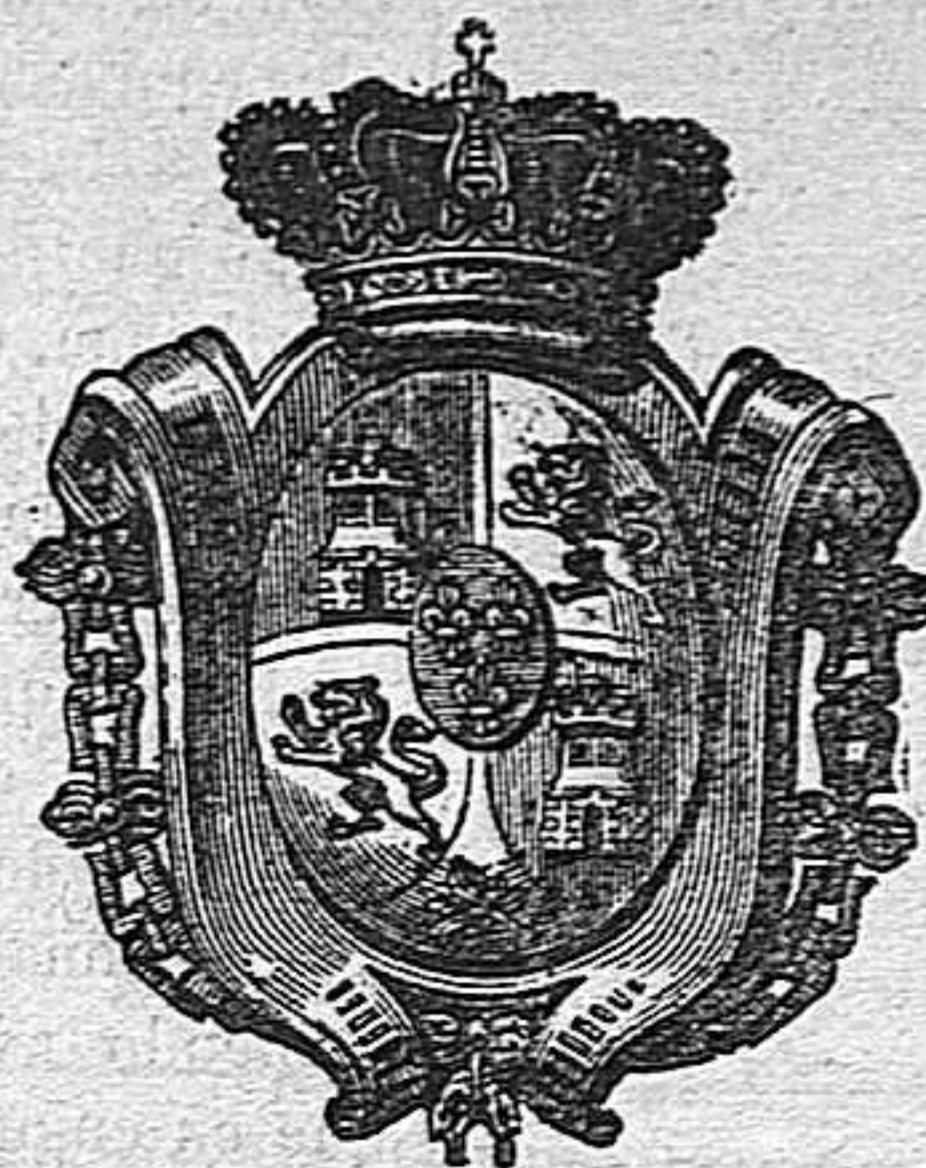


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 11 de Diciembre.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y las Infantas Doña María del Pilar y Doña María de la Paz, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 3206.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se sirvió comunicarme por telegrama fecha de ayer lo que sigue:

«Hoy publica la *Gaceta* un Real decreto en el cual S. M. el REY (Q. D. G.) se digna decir que habiendo determinado contraer matrimonio con su prima la Infanta D.<sup>a</sup> María de las Mercedes, y á fin de que el art. 56 de la Constitucion tenga el debido cumplimiento, se reunirán las Córtes en esta capital el día 10 de Enero próximo.»

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de la pro-

vincia para general noticia y satisfaccion de los leales habitantes de la misma.

Tarragona 12 Diciembre de 1877.—El Gobernador, Antonio Senarega.

Núm. 3207.

Don Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. José Mor y Monlleó, vecino de Juncosa, provincia de Lérida, se ha registrado una mina de plomo con el nombre de «La Romana» al sitio del Tillá, término municipal de Prades y tierras de la viuda de José Isern, que linda á N. con José Salvadó y José Plana, á O. con Francisco Oller y con Antonio Martorell, al S. con José Anglés, José Alsina y Juan Fabrè, y al E. con Juan Bautista Abelló y Sebastian Torruella; haciendo la siguiente designacion: el punto de partida es á 2 metros de un agujero de otra mina antigua, que segun se dice data de los romanos, que hay una piedra de 2 metros de altura y 3 de ancho; desde cuyo punto medirá en direccion N. 300 metros colocándose la primera estaca; de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> direccion O. 300 metros; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> direccion E. 200 metros; y de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> direccion S. 300 metros.

Admitida por mi decreto de fecha 7 del actual la solicitud de dicho registro, he mandado entre otras cosas se publique por edictos en esta capital, término municipal donde se halla situada la mina y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que si alguna persona tiene que oponerse al indicado registro, lo realice ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta días, contados desde esta fecha, segun previene la ley.

Tarragona 12 de Diciembre de 1877.—Antonio Senarega.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Manuel Botana enalzada de un acuerdo de esa Comision provincial relativo á las obras del camino provincial de Sanjenjo á Caldas, la Seccion de Gobernacion de dicho Consejo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 16 de Julio último, ha examinado la Seccion el expediente promovido por D. Manuel Botana contra un acuerdo de la Comision provincial de Pontevedra relativo á indemnizacion de daños y perjuicios.

En 3 de Noviembre de 1875 expuso el reclamante que como dueño de una casa sita en el crucero de Dena y lindante con la carretera de la provincia de Sanjenjo á Caldas, se creia con derecho á ser indemnizado por los daños que con motivo de la subida de la línea rasante de la citada carretera se le habian inferido en la casa, especificándolos detalladamente.

La Comision provincial desestimó la reclamacion por considerarla inadmisibile, y contra esta decision recurre el interesado á V. E. solicitando que se deje sin efecto y que se le abonen los daños que ha experimentado y experimenta hasta ser indemnizado, así como los alquileres de la casa desde 1871, en que se construyó el camino, y los intereses del capital retenido.

Al examinar la Seccion el expediente, ha llamado su atencion que al evacuar el Ingeniero-Jefe de caminos provinciales el informe que le pidió la Comision provincial, y que tuvo presente esta para dictar su acuerdo, manifiesta que el recurrente ha dejado trascurrir más de dos años desde la terminacion del camino hasta la fecha

de su reclamacion; hecho que no ha sido desvirtuado en el recurso de alzada, ántes al contrario, aparece corroborado.

Sentado este precedente, fácil es proponer la resolucion que debe recaer en este asunto. En efecto, segun las leyes orgánicas Municipal y Provincial, son aplicables á la Hacienda de la provincia y del Municipio las disposiciones de la ley de Contabilidad general del Estado, y como esta en su art. 18 establece que reclamaciones de esta naturaleza no deben admitirse gubernativamente pasado un año desde el echo en que se funda el reclamante, quedando á este únicamente el recurso que corresponda ante los Tribunales competentes, de aquí que haya de considerarse extemporánea la solicitud producida, por haberse interpuesto con posterioridad al plazo que al efecto determina la ley.

En su virtud, la seccion opina que se debe desestimar el recurso interpuesto, sin perjuicio de que el interesado pueda hacer valer su derecho ante los Tribunales competentes».

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1877.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3208.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Almoster.

Habiéndose de proceder en este pueblo al arriendo de la sal con venta libre, para cubrir el impuesto señalado á este pueblo por dicho concepto, se anuncia la primera subasta para el

día 16 del actual, y hora de las tres de la tarde en la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría, y en caso de no ofrecer resultado alguno dicha subasta, se verificará otra el día 23 del mismo y el día 30 del propio otra en caso necesario, todas á la hora propiada en la primera.

Almóster 9 de Diciembre de 1877.  
—El Alcalde, Juan Hortet.—P. A. D. A., José Antonio de Porta, Secretario.

Núm. 3209.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Riudecols.

Habiendo de procederse en este pueblo al arriendo de la sal á venta libre, tendrán lugar las subastas los días 16, 17 y 18 del actual, de once á doce de la mañana, en la Casa Capitular, bajo el pliego de condiciones que obrará en la Secretaría de este Municipio.

Riudecols 9 Diciembre de 1877.—  
El Alcalde, Antonio Cabré.

Núm. 3210.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS  
DE TARRAGONA.

*Relacion de las cartas detenidas en esta Administracion principal y sus agregadas por insuficiente franqueo, durante el mes de Noviembre último.*

- D. José Vilella, Habana.  
» Rafael Vara, Manila.  
» Francisco Virgili, Tortosa.  
» Ricardo Zezna, Buenos Aires.  
» José Llorach, Matanzas.  
D.<sup>a</sup> Josefa Calvet, idem.  
» Teresa Viñas, (Sin direccion.)  
D. Pablo Calvo, Salto Oriental.  
» Andrés B. Verdura, Sagua la Grande.  
D.<sup>a</sup> Raimunda Ardevol, Vich.  
D. Florencio Pol, Rublo de las Ordenes

REUS.

- D. Juan Tort, Habana.  
» Vicente Clemente, Traiguera.  
» Joaquin Lluch, Sevilla.  
» Juan Riera, S. Martin de Provencals  
» Joaquin Marque, Pilar (Sevilla.)  
» Francisco Marco, Ayerbe (Huesca.)  
» Andrés Borroso, Cumbres Mayores.  
» Juan Cámara, Albelda.  
» Inocente Lopez, Barcelona.  
D.<sup>a</sup> Carmen Ross, Madrid.  
D. Idefonso Martí, Tarragona.  
» Francisco Jaume, Valls.  
» Jaime Riera, Barcelona.  
» Miguel Gatins, idem.  
» Antonio Sabater, idem.  
» Ramon Barberá, Tarragona.  
» Eduardo Perales, Barcelona.  
» E. Vayrat, Tarragona.  
» Pedro Solé, idem.  
» Compañ, Barcelona.

TORTOSA.

- D. Félix Cuadrado, Palencia.  
» Forcada, presbítero, Tarragona.  
» Anacleto Carto, Villanueva y Geltrú.  
» Buenaventura Montañés, Tossa.  
D.<sup>a</sup> Juliana Gonzalez, Meco.

- D.<sup>a</sup> Cinta Bosch, Gracia.  
D. Bater Llopeza, Valdelinares.  
» Francisco Biosca, Uldecona.  
» Joaquin Estrada, Cuba.

VALLS.

- D. Antonio Saclá, Alcolea del Ciuca.  
» Salvador Bodela, Olesa.  
» Magin Godall, Bilbao.  
» Salvador Vidal, Barcelona.  
» Antonio Badía, Habana.  
Tarragona 9 de Diciembre de 1877.  
—El Administrador principal, P. I., Melchor Moragas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan fallecidos en los ejércitos de Ultramar; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos créditos, pueden presentarse en la misma todos los días no feriados, con excepcion de los días señalados para el pago de asignaciones, de una á tres de la tarde, y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital:

Cabo primero.

Félix Gascon Guillen.

Soldados.

- Camilo Perez Aranda.  
Diego Solís Rodriguez.  
Jaime Ugel Rios.  
Ramon y Basilio Vidal Baliña.  
Manuel Casal.  
Manuel San Miguel Bendañez.  
José Redondo Fernandez.  
José Mari Mari.  
Simon Moriones Ayera.  
Pedro Molina Garcia.  
Vicente Guilar Nicolade.  
José Esquins Moreda.  
Pascual Febrer Ortiz.  
Miguel Maliat Marquez.  
Ignacio Juan Garcia.  
Sebastian Lopez Cuevas.  
Santiago de la Tella Fernandez.

NOTA.—A fin de evitar á los herederos retraso en la percepcion de los créditos, se advierte á los apoderados que si transcurridos ocho días de los designados para el cobro despues de publicado este anuncio no se hubiesen presentado á recogerlos, se entenderá que renuncian á hacer uso del poder que se les ha otorgado, se procederá á girar inmediatamente á aquellos por conducto de las Autoridades.

OTRA.—Como quiera haya llegado á noticia de esta dependencia que algunos de los herederos de los fallecidos en Ultramar, así como muchos de los licenciados procedentes de aquellos ejércitos, malvenden los créditos que tienen pendientes en la misma, con

grave perjuicio de sus intereses, acaso por que agentes oficiosos con la intencion de lucrarse les hagan concebir la idea equivocada de que no han de poder llegar á hacerlos efectivos por sí mismo, ó que de verificarlo seria en época muy lejana, el Jefe que suscribe se considera en el deber de hacer presente al público, que de ninguna manera dejará de satisfacerlos como lo viene haciendo hasta aquí ó en más breve plazo todavía, si en lo sucesivo mejora la situacion de fondos, á cuyo objeto se gestiona con el mayor interés; debiendo advertir á los interesados, que en cumplimiento á órdenes vigentes, los que tengan que hacer efectivas cantidades á que tengan derecho como herederos de finados, no tienen necesidad de valerse de apoderados ni persona alguna para obtener el cobro, cuya gestion en ningun caso les adelantará la época de verificarlo; bastando con que se dirijan por conducto del Alcalde respectivo para que las reciban en el turno correspondiente, sin otro quebranto que el natural del giro.

Madrid 30 de Noviembre de 1877.—  
El Coronel primer Jefe, Luis de Vallejo.

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 3211.

Don José Casamada y Padrís, Juez de primera instancia del partido de Puigcerdá.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Silvestre Gomez, é Ibañez, de unos veinte y siete años de edad, de estatura regular, pelo rubio, ojos azules, viste pantalon de lana, blusa, zapatos y gorra de lana, natural de Suria, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro el término de nueve días comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que le instruyo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente en derecho.

Y ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policia procuren la busca, captura y conduccion á este Juzgado de dicho Silvestre Gomez é Ibañez; pues con ello coadyuvarán á la administracion de justicia.

Dado en la villa de Puigcerdá á primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—José Casamada y Padrís.—Por mandado de S. S., Francisco Ferrer, Escribano.

Núm. 3212.

Don Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia del partido de Reus.

Se saca á pública licitacion por el término de veinte días, en méritos de las diligencias de apremio que se sigue contra Fernando Ferrando Cabot, la finca siguiente:

Una casa situada en el barrio de la Marina de la villa de Cambrils, dividida en dos, señaladas de números diez y ocho y veinte, compuesta la una de bajos y ámbas de un piso con tres puertas, una que dá al terreno ó bajos, otra que dá al piso de la señalada con el número diez y ocho y otra á la de número veinte, que linda por la derecha entrando con D.<sup>a</sup> Plácida Sans Guasch Pradell; por la izquierda con los herederos de Juan Vivó, por detrás con el huerto de D. Carlos Clanxet y por el frente con la plaza del Mar, que ha sido valorada en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Se señala para el remate el día siete del próximo Enero, á las once de la mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Réus á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—Eduardo Bazaga.—Por D. Gerónimo Marin, Isidro Roig.

Núm. 3213.

CEDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este partido de Reus en causa criminal sobre robo contra el que dijo llamarse Francisco Rovira y Brú, natural de Mora de Ebro, hijo de otro Francisco Rovira y de Adriana Brú, pero que ha sido reconocido por la persona de Manuel Aragón Vives, natural de Vall de Uxó, se cita á los expresados consortes Francisco Rovira y Adriana Brú y á su hijo Francisco Rovira y Brú, natural de Mora de Ebro, por medio de la presente cédula que se publicará en el *Boletín oficial* por no haber sido encontrados en aquella poblacion, para que dentro del término de diez días concurran á este Juzgado á prestar declaracion en virtud de la indicada causa, bajo apercibimiento de las responsabilidades que establece la ley de Enjuiciamiento criminal.

Reus ocho de Diciembre, mil ochocientos setenta y siete.—El Escribano Actuario, Miguel Foncuberta.

ANUNCIO.

LEYES  
MUNICIPAL Y PROVINCIAL

de 2 de Octubre de 1877

y

ELECTORAL

de 20 de Julio del mismo año.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico al precio de 2 ptas.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.